



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3889

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

VISTO: El Mensaje N° 32 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 26897 y la Ordenanza N° 2036 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza, sancionada en 1997, contempla los servicios que debe llevar a cabo el Municipio a partir de las roturas de calzada mencionadas, prestados como contraprestación de la Tasa creada por la mencionada Ordenanza.

Que las Ordenanzas N° 3243, 3471, 3685, 3751 y 3797 introdujeron modificaciones a la citada en el párrafo anterior, entre ellas el monto mínimo de la tasa previsto en su artículo 4°.

Que resulta propicio actualizar el valor mínimo de la Tasa en cuestión acorde a la evolución de las variables económicas producidas.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3889-

Artículo 1°.- Modificase el Art.4° de la Ordenanza N° 2.036, modificado por las Ordenanzas N° 3243, 3471, 3685, 3751 y 3797 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 4°: Para la determinación y pago del importe de la Tasa a la que se refiere el artículo 1° se aplicará la alícuota del 10% (diez por ciento) sobre el monto del último período devengado a favor del Municipio por el Derecho de Uso del Dominio Público, con un mínimo de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-) por cada período bimestral. Las empresas no alcanzadas por el precitado Derecho deberán abonar por el período bimestral la Tasa mínima premencionada.”

Artículo 2°.- La presente entrará en vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2019.

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 8 de octubre de 2019.-

Camusso-Ore